



4050

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN.**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó las "Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, para el ejercicio fiscal 2015" y para el Estado de Jalisco otorgó la cantidad de **\$322'115,660.00** (trescientos veintidós millones ciento quince mil, seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

De igual forma la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obligó a transferir los recursos a las "Instancias Ejecutoras" en su caso, a el municipio de Villa Guerrero, por la cantidad de **\$1'000,000.00** (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016, practicada a los recursos federales correspondientes al **Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal**, Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, del Ejercicio Fiscal 2015, la cual se llevó a cabo del 19 al 22 de abril de 2016; se solicitó al municipio de Villa Guerrero, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 1739/DGVCO/DAOC/2016 de fecha 15 de marzo de 2016.

Atendiendo a lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó el expediente de obra, el cual fue revisado considerando que fue obra única ejecutada con el recurso otorgado en cuanto al cumplimiento en la integración del expediente y de meta física.

**CORRECTIVA:**

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, Jalisco:

I.- Enviar por escrito las aclaraciones que estime pertinentes dada su omisión durante la auditoría y remitir debidamente identificada y relacionada copia de los documentos observados como faltantes, que acrediten su realización en apego a la normatividad aplicable.

II.- Con fundamento en los artículos; 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 37 fracción VI y XIV, y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 61 fracciones I, III, IV y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; **el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero debe**, realizar las investigaciones administrativas correspondientes derivado de la no presentación y/o el no haber generado la documentación requerida, señalada por las disposiciones del programa, dictaminando la procedencia de incoar los procedimientos



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO.

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Habiendo efectuado la revisión documental del expediente, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, dado que **no se presentaron las evidencias documentales** y/o las correspondientes aclaraciones, **que demuestren el debido cumplimiento** a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; a las Disposiciones para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2015 y/o demás normatividad aplicable; lo cual deriva en un **incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación**, para la siguiente obra:

**Obra:** Tercera etapa de pavimentación con concreto hidráulico del Boulevard Altamirano de la cabecera municipal de Villa Guerrero, Jalisco.

**Monto contratado:** \$998,536.66

**Modalidad de ejecución:** Contrato; Invitación a por lo menos tres participantes.

De la inspección de campo, se determinó que la obra se encuentra terminada y operando, cumpliendo con los alcances programados y ejecutados.

Con fecha 22 de abril de 2016, personal del Órgano Estatal de Control hizo de conocimiento, a los representantes del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-1738/DGVCO/DAOC/2016, los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en la cual quedó señalado el incumplimiento, (ver **Anexo 1**) de esta cédula de observaciones.

**CAUSA:**

de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; por lo cual, deberá enviar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación relativa a la radicación del expediente, los citatorios a los presuntos responsables y las actas de comparecencia; debiendo verificar, si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

**PREVENTIVA:**

Derivado del trabajo de auditoría y en el proceso de la misma, el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, emitió el oficio, números PM/32/2016, de fecha 26 de abril de 2016, instruyendo al personal de Tesorería Municipal QFB Mauro Alberto García Sánchez, para realizar acciones preventivas respecto a esta observación con el fin de evitar la recurrencia de la misma.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO.

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

- Desconocimiento de la normatividad aplicable al Fondo.
- Incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y su Reglamento.
- Incumplimiento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**EFFECTO:**

- Deficiente integración y presentación del expediente unitario.
- Falta de transparencia en la aplicación del recurso.
- Dificultad y retraso en la revisión documental por parte de los Órganos de Control.
- Instauración de procedimientos de responsabilidades a servidores públicos.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Reglamento.  
 Numerales 2, 3, 32 y 35 de las Disposiciones para la Aplicación de los Recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2015.  
 Artículos 3, 45 cuarto párrafo y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.


**Fecha de Notificación:**

Día	Mes	Año
10	AGOSTO	2016

**Fecha Compromiso de Solventación**

Día	Mes	Año
13	OCTUBRE	2016

Por el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero.

  
 OSCAR MANUEL HERNANDEZ BUENO  


---

 Nombre  
 Cargo  
 ASESOR TECNICO



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

Hoja No. 4 de 4  
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016  
No. observación: 01  
Monto fiscalizable: \$1'000,000.00  
Monto fiscalizado: \$998,536.66  
Monto observado: Sin Cuantificación.




**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA GUERRERO.

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Artículo 310, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p>	
--	--

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño <b>Director General de Verificación y Control de Obra</b>	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza <b>Director de Área de Obra Convenida.</b>	 Ing. Ricardo González Morales. <b>Coordinador</b>
--	--	---

ANEXO 01

CÉDULA DE OBSERVACIONES 01

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)

Ejercicio: 2015

Ejecutor: H. Ayuntamiento de Villa Guerrero.

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016

OBRA: Tercera etapa de pavimentación con concreto hidráulico del Boulevard Altamirano de la cabecera municipal de Villa Guerrero, Jalisco.

CONTRATO:	Sin Número	Invitación a tres personas.
REFERENCIA Céd. De rev. De exp. Unitario	DOCUMENTO FALTANTE	FUNDAMENTO LEGAL
14	Invitación y resumen de convocatoria.	Art. 27, 31 y 32 de la LOPSRM, y Art. 31 del Reglamento LOPSRM.
16	Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.	Art.38., 44 fracc. I del Reglamento LOPSRM
18	Invitación al Órgano Estatal de control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas.	Art. 44 Fracc. II de la LOPSRM
20	Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.	Art. 47 de la LOPSRM, y Art. 44 Fracc. II del Reglamento LOPSRM.
21	Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.	Art.45 A, fracc. I del Reglamento LOPSRM
22	Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.	Art.46 fracc V de la LOPSRM, y Art. 45 A Fracc. X del Reglamento LOPSRM.
25	Escrito FIRMADO POR EL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION con la justificación de la excepción a la licitación y razones de la adjudicación directa, además del envío del informe al Organó Estatal de Control.	Art.41 de la LOPSRM, y Art. 73 del Reglamento LOPSRM.
26.1	Presentación a la dependencia contratante por la persona adjudicada con un contrato, del documento expedido por el SAT, con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales previstas en la reglas I.2.1.16 de la resolución Miscelánea Fiscal 2014	Art.32-D.Código Fiscal de la Federación, Art.3 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Oficio Circular No.UNAOPSP/309/743/08 emitido por la S.F.P.
28	Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad	Art.46 fracc. V de la LOPSRM, y Art. 24 y 79 del Reglamento LOPSRM.
29	Programa de ejecución de los trabajos pactados.	Art.46 fracc. XII de la LOPSRM, y Art. 24 y 79 del Reglamento LOPSRM.
31	Garantía de cumplimiento de contrato.	Art.38 parr. II de la LOPSRM, y Art.24,89,91 del Reglamento LOPSRM (Art.55 LFPRH).



CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

ANEXO 01

CÉDULA DE OBSERVACIONES 01

Programa: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPEDEM)

Ejercicio: 2015

Ejecutor: H. Ayuntamiento de Villa Guerrero.

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEM-VILLA GUERRERO/2016

OBRA: Tercera etapa de pavimentación con concreto hidráulico del Boulevard Altamirano de la cabecera municipal de Villa Guerrero, Jalisco.		
CONTRATO:	Sin Número	Invitación a tres personas.
REFERENCIA Céd. De rev. De exp. Unitario	DOCUMENTO FALTANTE	FUNDAMENTO LEGAL
32	Oficio asignación de residente de la obra.	Art.53 de la LOPSRM, y Art.110 y 112 del Reglamento LOPSRM.
33	Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista)	Art.53 de la LOPSRM, y Art.112 del Reglamento LOPSRM.
34	Escrito emitido por la ejecutora y dirigido a la contratista de la disposición del o los inmuebles.	Art.52 de la LOPSRM.
36	Bitácora electrónica de obra pública.	Art.46 parrafo ultimo de la LOPSRM, y Art.122-126 del Reglamento LOPSRM
38	Caratula de la estimación, factura, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación considerando las deducciones que corresponden.	Art.54 de la LOPSRM, y Art.127 y 128 del Reglamento LOPSRM.
40	Croquis de ubicación de los trabajos referenciados, con sus claves según catálogo, resumen de generadores y resumen de la estimación por concepto y partida.	Art.54 de la LOPSRM, y Art.132 del Reglamento LOPSRM.
41	Notas de Bitacora. (Dentro de las estimaciones)	Art.54 de la LOPSRM, Art.132 del Reglamento LOPSRM
42	Controles de calidad y pruebas de laboratorio. (Para concreto y terrecerías)	Art.54 de la LOPSRM, Art.132 del Reglamento LOPSRM
66	Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista	Art.64 de la LOPSRM, Art.164 del Reglamento LOPSRM
68	Oficio de notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia)	Art.169 del Reglamento de LOPSRM.
69	Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.	Art.64, Párrafo 2° de la LOPSRM, del Art.168,170 del Reglamento LOPSRM
70	Fianza de Vicios Ocultos	Art.66 de la LOPSRM, del Art.96,97,166 del Reglamento LOPSRM
71	Acta de Extinción de Derechos	Art.90,170,172 del Reglamento LOPSRM
72	Oficio de cancelación de la Garantía de vicios ocultos .	Art.97 del Reglamento LOPSRM